

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003

LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N.º 035-2026-MPMN

Moquegua, 19 de Marzo de 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 18-03-2026, Dictamen N° 01-2026-COAClyCOALJ, de la Comisión Ordinaria de Administración y Control Institucional, y Comisión Ordinaria de Asuntos Legales, con Registro N° 37192, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); al respecto, el artículo X: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población (...);"

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39°, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; y en artículo 9°, numeral 26), establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", y en su artículo 41° establece que. "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 23) artículo 20° de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6° del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 88° del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 87°, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88° numeral 88.3) se indica que los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con la Carta N° 001-2025-COOPACSM/MPOQ, de fecha 07/03/2025, solicita y propone a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la suscripción de un Convenio Interinstitucional para que su representada o las áreas designadas, autoricen el descuento por planilla al personal que conforma su digna



institución Edil, por préstamos dinerarios a su favor, los mismos que serán descontados de sus remuneraciones, en el número de cuotas que sean pactados con los socios, conforme a las solicitudes de descuento que estos suscriben en señal de conformidad a nuestro favor;

Que, con el Informe N° 3732-2025-SGPBS-GA-GM/MPMN, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, remite la Carta N° 257-2025-NAVC, de la Especialista Legal del área de contratos, que concluye que la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel LTDA, ha cumplido con precisar lo señalado por el área de contratos, que los descuentos no podrán superar el 50% de sus remuneraciones, asimismo que cada descuento será practicado con prioridad salvo lo ordenado por mandato judicial.

Que, mediante el Informe N° 3454-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 13/11/2026, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, indica que el convenio tiene carácter interinstitucional, pero no involucra una transferencia de recursos de la Municipalidad hasta la cooperativa, ni genera un gasto adicional en el presupuesto municipal, los pagos de los préstamos son gestionados directamente entre los trabajadores y la cooperativa, sin que la Municipalidad tenga que asumir obligaciones financieras adicionales;

Que, el Informe Legal N° 1526-2026/GAJ/GM/MPMN, de fecha 04/02/2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que PROCEDENTE, que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleve al Pleno del Concejo Municipal la propuesta de "Convenio de Apoyo Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel Ltda" para su evaluación y aprobación de corresponder mediante Acuerdo de Concejo;

Que, mediante el Dictamen N° 01-2026-COAClyCOALJ-MPMN, la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Social y Turístico y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, propone al Pleno del Concejo que se APRUEBE VÍA ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL, la Autorización para la suscripción del "Convenio de Apoyo Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel Ltda";

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" de fecha 18 de marzo del 2026, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - NO APROBAR, la suscripción del convenio denominado: "CONVENIO DE APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN MIGUEL LTDA".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

